

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

Dependencia u Organismo Descentralizado: DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		Título de la Regulación: Acuerdo por el cual se establece la autorización del cobro de derechos por la "Obtención del Dictamen de Factibilidad para la descarga de Aguas Residuales conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM002-ECOL-1996."		
Enlace de Mejora Regulatoria: ELSA BECERRIL MIRANDA		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 06 FEBRERO 2025		
Punto de Contacto: Teléfono: 5514887986 Correo: elsa_becerrilmiranda@yahoo.com.mx	Fecha de recepción: 14 febrero 2025	Fecha de envío: 14 febrero de 2025		
Anexe el archivo que contiene la regulación Se anexa en forma física				
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN				
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. Realizar la Inspección y/o verificación a las unidades económicas comerciales e industriales que descarguen sus aguas residuales al drenaje y alcantarillado municipal, con el propósito de verificar la calidad del agua conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996.				
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN				
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. <ul style="list-style-type: none"> • Actualmente dicho trámite se encuentra en el Organismo Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA. • Desincorporación de trámite ante OPERAGUA, activación del trámite ante la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente. • Disminución del costo del trámite para beneficio del usuario • Se actualizará el padrón de unidades que generan descargas. • Se verificará el cumplimiento de la NOM-02-ECOL-1996 				
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.				X
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.				X
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.				X
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.				X
III.- ANEXOS				
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig001.pdf				

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996

<https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3295/1/nom-002-semarnat-1996.pdf>

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig022.pdf>

Código para la Biodiversidad del Estado de México

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig009.pdf>

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig002.pdf>

Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (2022-2024)






<https://www.cuautitlanizcalli.gob.mx/wpcontent/uploads/pdf/gacetitas/2022/GACETA-082.pdf>

Reglamento Interno de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

<https://cuautitlanizcalli.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/GACETA160.pdf>

Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025

<https://cuautitlanizcalli.gob.mx/wp-content/uploads/2025/02/GACETA-010.pdf>

<p style="text-align: center;">Elaboró</p>  <p style="text-align: center;">ELSA BECERRIL MIRANDA Enlace de Mejora Regulatoria H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE</p> 	<p style="text-align: center;">Visto Bueno</p>  <p style="text-align: center;">LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia CONSTITUCIONAL DE</p> 	 <p style="text-align: center;">LILY MARLENE CHÁVEZ CAMPUZANO Titular de la Dependencia</p>
---	---	---

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 14 de febrero de 2025.

ASUNTO: Aprobación en su caso, del Acuerdo por el cual se establece la autorización del cobro de derechos por la "Obtención del Dictamen de Factibilidad para la descarga de Aguas Residuales conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM002-ECOL-1996".

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones IV y V del Reglamento de Cabildo y de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas y a solicitud de la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, incluyo dentro del Orden del Día y someto a consideración del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA AUTORIZACIÓN DEL COBRO DE DERECHOS POR LA "OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM002-ECOL-1996".

Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli (OPERAGUA IZCALLI), para emitir el permiso para la descarga de aguas residuales al drenaje y alcantarillado del municipio, en teoría, debe requerir el visto bueno de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente para verificar y determinar que las descargas de agua residuales que vierten las unidades económicas establecidas en el municipio no exceden los límites máximos permisibles de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM002-ECOL-1996, la cual establece los niveles máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, pero en la práctica, solo tres de cada diez permisos otorgados cuentan con el visto bueno antes aludido.

De acuerdo a la información otorgada por OPERAGUA, se cuenta con un padrón de aproximadamente 10,000 unidades económicas que realizan sus descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado del municipio, lo que significa que no existe un control sobre los niveles de contaminantes que se vierten al sistema de alcantarillado de nuestra municipalidad, representando un eminente riesgo de que las aguas

PRESIDENCIA MUNICIPAL

residuales vertidas, contaminen gravemente los cuerpos de agua y mantos fráticos existentes en el municipio, pudiéndose convertir en un problema grave de salud.

Es por ello que se hace la presente propuesta a efecto de que sea obligatorio que todas las unidades económicas existentes asentadas en el territorio de este municipio, así como las de nueva creación, obtengan el dictamen de factibilidad para la descarga de aguas residuales de acuerdo a los máximos establecidos en la norma oficial mexicana NOM002-ECOL-1996, al momento de refrendar el permiso para la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal.

Hago de Conocimiento que, en virtud de los sustentos y fundamentos jurídicos anteriores, es necesario solicitar a OPERAGUA la desincorporación del otorgamiento de permisos de su unidad administrativa para que sea un trámite que emita la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente a efecto de proporcionar el Dictamen de factibilidad para las descargas de aguas residuales, en observancia y cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, OPERAGUA deberá cobrar los derechos por el uso del sistema de agua y alcantarillado del municipio, pero quien debe emitir el dictamen de factibilidad para la descarga de aguas residuales conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM002-ECOL-1996, es la autoridad técnica y legalmente competente y en este caso, es la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

Para efectuar este trámite, así como el costo, a fin de evitar una doble tributación al usuario y la duplicidad en entrega de documentos. La Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente en coordinación con el Organismo Operador de Agua. OPERAGUA; han definido eliminar de la Cédula de trámites y servicios de este Organismo, la solicitud de documentación referente a:

- a) Análisis fisicoquímicos y cadena de custodia, originales del agua residual bajo la NOM-002-SEMARNAT-1996, con vigencia de un año; el laboratorio responsable del análisis debe estar acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. DOF: 03/06/1998.

Dichos análisis se integrarán a la cédula de trámites y servicios para la Obtención del Dictamen de Factibilidad de descargas de aguas residuales conforme a la NOM-002-SEMARNAT-1996. Proporcionados por la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, para el análisis, inspección del sitio y el otorgamiento del Dictamen correspondiente.

Los costos para la obtención y refrendo del dictamen de factibilidad para la descarga de aguas residuales al sistema de aguas residuales del municipio, se precisan a continuación:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

INDUSTRIAL		
Registro	35 UMAS	\$3,959.9
COMERCIAL		
Nuevo Registro	26 UMAS	\$2,941.64

Lo anterior, tiene su fundamento en los siguientes artículos:

Artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículos 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Artículos 1. 3.5 y 8.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM002-ECOL-1996; 1o, 8o, fracciones II, VII y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Artículos 1, 2, 3, 31 fracción I, 49 y 96 Octies fracciones II IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Artículos 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I y II, 1.5, 1.6 fracciones I, IX y XII, 2.3 fracciones VII y XX, 2.6 fracción III, 2.9 fracciones VI, XIV, XXIII, XXV, XXX y XXXV, 2.156 fracciones I, II y III del Código para Biodiversidad del Estado de México;

Artículos 78, 79 fracciones I y II, 80 y 82 fracciones I, II, III, y IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;

Artículos 1, 2 fracciones II, IV y XIII, 4, 5, 20 fracción XII, 21 fracciones I, VII y XXIV, 27, 28 fracción XIII, 29, 45 fracción I, 115, 116 fracciones III y VIII, 117, fracción III, 118 fracciones I, VII, X, XIV y XVII, 119, 157 fracción VII, 158 fracción V y 159 del Bando Municipal vigente de Cuautitlán Izcalli Estado de México;

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 51 52 fracciones V, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del Reglamento de la Organización Interna de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli y;

Artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción III, VII, VIII, IX, XVI, XVII, XXVIII y XL, 110, 142 fracciones I y II, 145 y 146 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sostenible del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

Es importante mencionar que, los costos antes referidos se disminuirán de la cuota establecida por el Organismo Operador de Agua, por lo que el pago del permiso de descargas de aguas residuales otorgado por esta dependencia será de la siguiente manera:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Tipo de Usuario	Número de veces el Valor diario de la UMA	Costo en Pesos
No doméstico comercial	65.7300	\$7,436.69
No doméstico industrial	98.6300	\$11,159.00

Dichos costos ya contemplan la disminución del cobro por la emisión de la Obtención del Dictamen de Factibilidad de descargas de aguas residuales conforme a la NOM-002-SEMARNAT-1996, emitida por la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

De esta manera: Los usuarios del servicio no doméstico tendrán una tributación para el registro o renovación estimada de la siguiente manera por ambos conceptos:

INDUSTRIAL			
	DSyMA	OPERAGUA	TOTAL
Nuevo Registro	35 UMAS	98.63 UMAS	133.63 UMAS
COMERCIAL			
	DSyMA	OPERAGUA	TOTAL
Nuevo Registro	26 UMAS	65.7300 UMAS	91.73 UMAS

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Ayuntamiento Aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – SE AUTORIZA EL COBRO DE DERECHOS POR LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM002-ECOL-1996.

SEGUNDO. SERÁ LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE QUIEN EJECUTARÁ EL COBRO DE DERECHOS POR LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM002-ECOL-1996.

TERCERO. EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN Y COBRO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES Y ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, PRECISAMENTE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CUARTO. – LA RECAUDACIÓN DEL COBRO DE DERECHOS POR LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM002-ECOL-1996, CORRERÁ A CARGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PREVIO ORDEN DE COBRO Y MONTO EMITIDA POR LE DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

QUINTO. - CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SEGUNDO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN O CONTRAVENGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA _____ SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE _____, DEL _____ DE _____ DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027.

LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERÍODO 2025-2027

c.c.p.: Lic. Perla Ivonne Blanco Calderón, Secretaria del Ayuntamiento. - Para su conocimiento y efectos que, en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.
LDSP/PIBC/LMCC/deem**